

## EL PATRIMONIO CULTURAL.

### 1.- Introducción al concepto de Patrimonio Cultural.

A primera vista, parece fácil definir el concepto de Patrimonio Cultural, y sin embargo no es así.

Existen tantas definiciones de Patrimonio Cultural como estudiosos del concepto, a lo que se añade la visión que desde las instituciones públicas, tanto internacionales, nacionales o regionales, se hace de él en función de las numerosas leyes, no siempre coincidentes, para los elementos que se consideran integrantes del Patrimonio Cultural.

El problema de base es que se trata de un concepto relativo, que se construye mediante un complejo proceso de atribución de valores sometido al devenir de la historia, las modas y el propio dinamismo de las sociedades. Así, la selección de objetos a los que se otorga una serie de cualidades superiores, que justifican la necesidad de su conservación y transmisión para las generaciones futuras, ha cambiado con cierta frecuencia.

La idea de patrimonio ha ido evolucionando a lo largo de los siglos desde un planteamiento particularista, centrado en la propiedad privada y el disfrute individual, hacia una creciente difusión de los monumentos y las obras de arte como ejemplos modélicos de la cultura nacional y símbolos de la identidad colectiva.

### 2.- Breve historia del concepto de Patrimonio Cultural.

Durante la Antigüedad la noción de patrimonio tiene el significado de riqueza personal. Los mecanismos de consecución de elementos patrimoniales fueron muy variados, e incluían viajes de exploración, intercambios comerciales, relaciones diplomáticas y otras muchas circunstancias, pero con mayor frecuencia se asociaron a la adquisición de botines de guerra y como objetos de coleccionismo personal.

El expolio se centraba sobre todo en las joyas y los objetos fabricados con metales preciosos, mientras que las obras de arte y otros elementos sólo eran apetecidos por la calidad o por la rareza de sus materiales. El aspecto estético era frecuentemente menospreciado, de tal forma que la conquista provocaba la destrucción intencionada de las ciudades y de casi todas las expresiones culturales de los pueblos vencidos, con el fin de aplicar acciones represivas para favorecer la colonización de la cultura dominante. Ello debe entenderse desde el etnocentrismo y la intolerancia característicos de aquellas sociedades, según el cual las civilizaciones enemigas eran consideradas bárbaras e inferiores.

Durante el período helenístico, los reyes de la dinastía *Atálida* de Pérgamo fueron los primeros que se plantearon el almacenamiento de sus tesoros de un modo diferente en virtud de su valor artístico intrínseco, por encima de los criterios utilitarios o económicos. Se trataba de colecciones cuidadosamente seleccionadas y ordenadas desde

una perspectiva esencialmente estética, y a veces también antropológica. El interés se dirigió en esta ocasión hacia los vestigios de la Grecia Clásica.

En Roma, Julio César fue el primero que propuso que las riquezas de los templos y las obras de arte fueran contempladas por todos. Evidentemente, este tipo de acciones tuvieron un marcado carácter de propaganda política y ostentación del poderío, pero con ello el arte salió de las oscuras cámaras de tesoros para acercarse al pueblo llano, posibilitando en cierto grado una cultura de consumo de masas.

A lo largo de la Edad Media, el mundo grecorromano continuó siendo el modelo de referencia cultural, y sería el cristianismo el que asimilaría los elementos culturales clásicos como enlace entre el presente y el pasado. Esta vinculación se puso de manifiesto especialmente en Roma, donde se había establecido la cabeza de la Iglesia Católica, reutilizando muchos edificios en religiosos. La Iglesia se convirtió en uno de los mayores coleccionistas de objetos antiguos, custodiando cálices, ornamentos litúrgicos de oro, plata e incrustaciones. También se guardaban curiosidades de todo tipo como reliquias, fósiles, restos de animales y piezas exóticas, algunas de carácter totalmente profano. La moda se extendió también a las clases privilegiadas y empezaron a hacerse frecuentes las denominadas Cámaras de las Maravillas, que almacenaban rarezas y cosas preciosas en las zonas más inaccesibles de los castillos y palacios.

La especialización artística del coleccionismo se produjo en el Renacimiento, reorientándose hacia el mecenazgo y adquisición de pinturas y esculturas, principalmente. Ningún monarca que se preciara renunció a la idea de formar una vasta colección de pintura para hacerse valer ante el mundo como hombre culto y protector de las artes. Pero lo más significativo de esta afición fue el cambio de mentalidad que se fue gestando en el proceso de valoración de los objetos patrimoniales. En el Renacimiento se tomó plena conciencia de la distancia histórica que separaba la Antigüedad de la Edad Moderna, gracias a la consideración del Medievo como un largo intervalo de tiempo sucedido entre ambos momentos. De resultas, los monumentos del pasado empezaron a ser apreciados como testimonios de la Historia, que explicitaban visualmente el paso de los siglos, y además avalaban la información adquirida de los textos escritos provenientes de las culturas antiguas. Etimológicamente, monumento procede del latín *monere*, que significa recordar, lo que justificaba plenamente no sólo el valor rememorativo sino sobre todo el valor documental de los bienes culturales.

El Siglo de las Luces facilitó la mirada crítica hacia el pasado histórico artístico, comenzando a ser protegidos por leyes más específicas. Las ideas ilustradas, junto con los avances experimentados por las ciencias del conocimiento, colocaron a la cultura en una posición de auténtico protagonismo, convirtiéndola en eje de las conversaciones humanas. Las expediciones científicas, las primeras excavaciones arqueológicas realizadas con criterios rigurosos, y el redescubrimiento de la Antigüedad a través de las corrientes neoclásicas y románticas hicieron que, a lo largo del XVIII, proliferasen un sin fin de actividades practicadas por sociedades filantrópicas y otros círculos eruditos.

Las tertulias organizadas por estos grupos de élite sirvieron para favorecer una creciente valoración del patrimonio histórico.

La Revolución Francesa trajo consigo una nueva valoración del patrimonio histórico, como conjunto de bienes culturales de carácter público, cuya conservación había que institucionalizar técnica y jurídicamente en beneficio del interés general.

Durante el siglo XIX empezaría a ser objeto de atención para la burguesía liberal. La cultura se convirtió así en patente de ascenso social, que servía para delimitar claramente las diferencias entre clases, ya que el proletariado y el campesinado como sectores sociales más desfavorecidos, se veían tremendamente imposibilitados para acceder a los conocimientos más básicos de la cultura.

Una de las instituciones características de este concepto elitista de la cultura, que mejor representó el cambio hacia una mayor proyección social, fue seguramente el museo. Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX los museos dejaron de ser simples almacenes de obras de arte, antigüedades y objetos curiosos, de difícil acceso, para mostrarse como un verdadero templo cultural, indicador de la riqueza patrimonial de un país.

Este cambio de actitud hacia las obras de arte en toda Europa provocó el paso del coleccionismo de antigüedades realizado de manera egoísta y lucrativa por unos pocos eruditos, a la nacionalización de tales objetos con el fin de ponerlos al servicio de la colectividad. En ocasiones este proceso se hizo de manera altruista gracias a las donaciones de algunos mecenas generosos, pero otras veces fue forzado mediante decisiones políticas expropiadoras, como las que trajo consigo la expulsión de los Jesuitas, la desamortización de los bienes de la Iglesia y algunas medidas revolucionarias.

El Romanticismo logró establecer una vinculación emocional entre las personas y su pasado histórico artístico, como base del espíritu nacional de los pueblos. La vuelta al pasado se hizo entonces con el anhelo de reencontrar las raíces culturales y los elementos significativos que habían determinado a lo largo de la historia la forma de ser de las sociedades contemporáneas. Muchos filósofos e historiadores del siglo XIX coincidieron en afirmar que la identidad cultural de los pueblos se configuraba gracias a la concurrencia de una serie de expresiones colectivas, de carácter anónimo pero compartido por todos.

El siglo XX aparecerán nuevas formas de acercamiento a la cultura por parte de la sociedad con un interés de los Estados nacionales por organizar diversas estrategias de gestión de las políticas culturales con el objetivo de facilitar un mayor acceso a la cultura para todos los sectores de la población, incrementando los niveles educativos de la sociedad y promoviendo la identificación social con determinados valores, eso sí, desde metodologías muy diversas, que generaron a su vez actitudes distintas hacia el cuidado y valoración del patrimonio histórico mediante un esfuerzo importante desarrollado por los poderes públicos en el establecimiento de leyes destinadas al

cuidado y conservación de los bienes culturales, además de la puesta en funcionamiento de los primeros organismos estatales encargados de velar por el cumplimiento de esas leyes.

Lamentablemente este esfuerzo legislativo no se desarrolló con el mismo nivel en todos los países, y muchos expedicionarios europeos se aprovecharon de la falta de atención que despertaban los bienes culturales en algunos países para expoliar su patrimonio sin ningún tipo de escrúpulos. El ejemplo lo podemos encontrar en la expansión colonial de las potencias imperialistas, que dio lugar a que los museos metropolitanos de países como Inglaterra, Alemania o Francia, se nutrieran con infinidad de piezas robadas durante todo el siglo XIX.

En España, la Educación Popular fue una estrategia para paliar las deficiencias educativas de los sectores sociales más desfavorecidos, que por entonces era la inmensa mayoría de la población, siendo la Institución Libre de Enseñanza, con Bartolomé Cossío, la que puso en marcha el denominado Museo Pedagógico, que trataba de compensar las deficiencias educativas de los pueblos del interior de España, y renovar el saber y la metodología en la enseñanza mediante materiales didácticos, entre los que destacaban las de Historia del Arte. Más tarde, en 1931, las Misiones Pedagógicas, organizadas por Bartolomé Cossío, con la ayuda de Giner de los Ríos y otros colaboradores ilustres como Antonio Machado, Pedro Salinas, Oscar Esplá, etc., proponían la realización de exposiciones de pintura mediante reproducciones de cuadros famosos del Museo del Prado, la Academia de San Fernando o el Museo Cerralbo.

En la segunda mitad del siglo XX, tras la catástrofe de la Segunda Guerra Mundial, la sensación de fracaso a que había conducido el progreso de la civilización occidental tuvo como consecuencia un profundo replanteamiento de las relaciones internacionales, que empezarían a fundamentarse en la búsqueda de unos objetivos comunes vinculados a la paz y el respeto a los derechos humanos. Este replanteamiento englobará el concepto de patrimonio, que superará la idea de monumento del pasado, englobando a todo el conjunto de bienes que se refieren a la actividad humana. Ya no va a ser sólo el monumento el objeto central de atención de la conservación del Patrimonio y tampoco será la práctica restauratoria el eje de toda política de intervención.

Recientemente el concepto se ha enriquecido aún más gracias a la conciencia creciente de que es la diversidad cultural del mundo es el principal objeto del patrimonio cultural, ampliándolo hacia un concepto más comprensivo del mismo, menos ligado a lo estrictamente arquitectónico y más a lo antropológico. Interesan aspectos como la arquitectura popular, las tradiciones culturales, el patrimonio industrial, rutas de comunicación e intercambios, paisajes subacuáticos o los paisajes culturales como garantes de un importante valor patrimonial.

Por tanto, la visión restringida, singular, antigua, monumental y artística del patrimonio del siglo XIX será superada durante el siglo XX con la incorporación del concepto de valor cultural.

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, celebrada en París en 1972 y auspiciada por la UNESCO, considera al patrimonio cultural integrado por:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

### **3.- La Legislación.**

En el caso de España, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español incorpora los avances logrados a nivel internacional, y establece que “integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

Asimismo la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía considera que “el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”. De esta ley, entre otros avances destaca la valoración del patrimonio industrial al que dedica un título específico y la incorporación como figura de protección de las Zonas Patrimoniales que por su definición se aproxima al concepto de paisaje cultural.

### **4.- Los conceptos.**

El concepto de Patrimonio Cultural es subjetivo y dinámico, no depende de los objetos o bienes sino de los valores que la sociedad en general les atribuyen en cada momento de la historia y que determinan qué bienes son los que hay que proteger y conservar para la posteridad.

La Comisión Nacional de la UNESCO establece que el término bienes inmuebles se refiere a una manifestación material, imposible de ser movida o trasladada.

El patrimonio inmueble está constituido por monumentos, obras de la arquitectura y de la ingeniería, sitios históricos y centros industriales, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos... de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales. Esta categoría además incorpora a los vitrales, murales, esculturas y amueblamiento que forman parte de otros bienes inmuebles.

La Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (París, 1978) entiende por patrimonio mueble todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico. Entre ellos existe una amplia variedad de categorías (pinturas, artesanía, libros, mobiliario, tapices, instrumentos musicales, joyas...).

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía considera también bienes muebles los elementos relevantes de bienes inmuebles que se encuentren separados de éstos y aquellos susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. También tienen cabida los bienes muebles de interés etnológico asociados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción de la comunidad andaluza.

## **5.- La protección del Patrimonio Histórico-Cultural.**

Dentro del régimen general existen tres niveles de protección en función de la singular relevancia del bien que ordenados de menor a mayor protección son los siguientes:

- Patrimonio Histórico Español.
- Inventario General de Bienes Muebles.
- Bienes de Interés Cultural.

La protección de estos bienes implica el que los propietarios o titulares tengan unos derechos y obligaciones establecidas en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español dentro del Título IV Sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles, y en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía dentro del Capítulo III.

### 5.1.- Patrimonio Histórico Español.

Este sería el grado mínimo de protección de un bien. Integran el Patrimonio Histórico Español todos los bienes inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico científico o técnico. También forman parte del mismo el Patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques, que tengan un valor artístico, histórico o antropológico (Ley 16/1985, art.1)

### 5.2.- Inventario General de Bienes Muebles.

En un nivel superior de protección, están los bienes incluidos en el *Inventario General de Bienes Muebles*, que poseen un notable valor histórico, arqueológico, científico, artístico, técnico o cultural, y que no hayan sido declarados de interés cultural. (Ley 16/1985, art 26).

### 5.3.-Bienes de Interés Cultural (BIC)

El grado máximo de protección lo constituyen aquellos bienes inmuebles y bienes muebles declarados de interés cultural. Estos bienes se incluyen en el *Registro General de Bienes de Interés Cultural*.

En primer lugar, los Bienes de Interés Cultural que la ley establece como tales, son los inmuebles destinados a la instalación de archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal, así como los bienes muebles custodiados en su interior. De igual manera, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre los castillos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares, al igual que hórreos o cabazos antiguos existentes en Asturias y Galicia (Ley 16/1985, arts. 40.2 y 60.1; y disposición adicional segunda)

En el segundo caso, los Bienes de Interés Cultural declarados mediante Real Decreto, de forma individualizada, implica la previa incoación y tramitación de expediente administrativo. En el caso del Estado además se deberá contar con un informe favorable de alguna de las siguientes instituciones consultivas: Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, las Reales Academias, las Universidades españolas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o las Juntas Superiores. En el caso de los bienes que afecten a las Comunidades Autónomas, cualquier persona física o jurídica podrá instar a la Consejería competente, la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante solicitud razonada.